

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso, para informarle que el apoderado judicial de la señora MATILDE JEANETH SUSANA MONSALVE DE CUENTAS, mediante correo electrónico manifestó que la demandante desea ser notificada, así mismo, interpuso incidente de nulidad por indebida notificación. Sírvase proveer.

Cali, 17 de junio de 2021.

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 0959

Radicación No. 76001-31-10013-2021-00073-00

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: GABRIEL CUENTAS VILLEGAS

DEMANDADO: MATILDE JEANETH SUSANA MONSALVE DE CUENTAS

Visto el contenido del informe secretarial que antecede, el Despacho observa que lo solicitado es procedente, como quiera que la parte demandada señora MATILDE JEANETH SUSANA MONSALVE DE CUENTAS, a través de su apoderado judicial, según escrito enviado al correo electrónico de este Juzgado, el día 15 de junio de 2021, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2° del Art. 301 C.G.P., y siendo de conocimiento general, la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID-19, y la utilización de mecanismos virtuales en las actuaciones judiciales, para velar por la seguridad de los usuarios de la justicia, este Despacho tendrá por notificada del presente proceso a la demandada, se reconocerá personería al apoderado judicial y se enviará a su correo electrónico, la copia del traslado de la demanda junto con el presente auto, cuando éste sea notificado por estados.

Teniendo en cuenta que el escrito anteriormente mencionado, contiene la solicitud de nulidad por indebida notificación, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4° del art. 134 del Código General del Proceso, se correrá el correspondiente traslado a la parte actora.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. INCORPORAR** a los autos el contenido del anterior escrito, para que conste dentro del presente asunto.
- 2. TENGASE** notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, a la demandada señora MATILDE JEANETH SUSANA MONSALVE DE CUENTAS, la cual tiene lugar a partir de la fecha del presente auto, donde se reconoce personería a su apoderado, de conformidad con el Numeral 2° del Art. 301 C.G.P.
- 3. RECONOCER** personería al Dr. Alonso Rodríguez González, portador de la T.P. No. 182.185 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la señora MATILDE JEANETH SUSANA MONSALVE DE CUENTAS, conforme a las voces del poder conferido.
- 4. CORRER** traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, de la anterior solicitud de nulidad.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.